

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ERIC OCASIO
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0049

ASUNTO: Voltaje

ORDEN

El 10 de febrero de 2025, Eric Ocasio (“Querellante”) presentó una querrela contra LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (“LUMA”) por alegado problema de voltaje.

El 25 de marzo de 2025, LUMA presentó escrito titulado Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica (“Moción de Desestimación”), ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico.

LUMA en su Moción de Desestimación, alega haber realizado trabajos de campo para resolver la situación y que la lectura del voltaje en las fases del contador se encuentra dentro del voltaje nominal, por tal razón solicita la desestimación de la querrela.

El 2 de abril de 2025, el Negociado de Energía, emitió ORDEN al Querellante para que este exprese su posición sobre la Moción de Desestimación. Del expediente administrativo no surge que el Querellante haya cumplido con la orden del 2 de abril.

En atención a lo antes expuesto el Negociado de Energía, ORDENA al Querellante a que en un término no mayor de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de esta orden exprese su posición sobre la Moción de Desestimación.

Se **APERCIBE nuevamente**, al Querellante que de no cumplir con esta orden el Negociado de Energía, podrá atender la Moción de Desestimación sin el beneficio de su comparecencia, o desestimar la querrela por incumplimiento con las órdenes del Negociado de Energía de conformidad con las disposiciones del Reglamento 8543.

Notifíquese y publíquese,



Lcdo. Carlos Parés Guzmán
OFICIAL EXAMINADOR

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Carlos Parés Guzmán, hoy 20 de mayo de 2025. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos y notificado de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2025-0049, y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: ericocasier@gmail.com, luis.santiago@lumapr.com

Asimismo, certifico haber enviado copia de esta Orden a la siguientes personas y dirección:

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC
Lcdo. Luis A. Santiago Zambrana
PO BOX 364267
San Juan, P.R., 00936-4267

Eric Ocasio
B2 Colinas de Villa Rosa
Sabana Grande, PR, 00637



Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 20 de mayo de 2025.



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria

